REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2021-00025-00

Socorro, Diecinueve (19) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

El señor **JAIME GUIZA PEREZ**, por intermedio de apoderado presentó demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL en contra de **GONZALO CASTRO TRIANA,** tendientes a obtener el pago de ($75.000.000.oo), correspondiente al Pagaré No. 001, y la suma de ($52.000.000.oo), correspondiente al Pagaré No. 002 y por los intereses moratorios, y costas del proceso.

TITULO DE RECAUDO

Como título de recaudo presentó los siguientes documentos:

- Pagaré **No. 001,** suscrito el 06 de Julio de dos mil veinte (2020), para ser pagados el 6 de julio de 2020 en un solo contado, según pagare anexo y carta de instrucción, por el ejecutado **GONZALO CASTRO TRIANA,** por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000.oo), junto con los intereses moratorios a la tasa máxima vigente si exceder el límite de ley.

- Pagaré **No. 002,** suscrito el 06 de Julio de dos mil veinte (2020), para ser pagados el 6 de julio de 2020 en un solo contado, según pagare anexo y carta de instrucción, por el ejecutado **GONZALO CASTRO TRIANA,** por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000.oo), junto con los intereses moratorios a la tasa máxima vigente si exceder el límite de ley.

- Escritura pública No. 108 del 19 de marzo de 2019, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Socorro, por medio de la cual GONZALO CASTRO TRIANA se constituyó en deudor del demandante JAIME

GUIZA PEREZ, Hipoteca Abierta de Primer Grado sin límite de cuantía sobre el siguiente bien inmueble:

"Un predio rural, LOTE UNO denominado **"PORVENIR UNO"** ubicado en la vereda GAD, del Municipio de Suaita Departamento de Santander, con una extensión de treinta y Seis Hectáreas Dos mil Quinientos Metros Cuadrados (36 Has. 2.500 Mts.2) y está determinado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: Por la Cabecera sobre la margen izquierda de la carretera donde empieza el broche del potrero El Caucho, siguiendo toda la carretera que conduce de Suaita a Olival a encontrar una cerca linderos de la finca Normandía sigue cerca de alambre con la misma Normandía hasta encontrar el nacimiento de la quebrada La Aguadita, sigue por Normandía quebrada abajo al medio, hasta encontrar la cerca que divide el potrero El Monte cerca de alambre al medio con Porvenir dos, cerca arriba a encontrar la callejuela arriba hasta encontrar la talanquera del potrero El Caucho, de la Talanquera pasas un árbol Arrayan, sigue al Cucharo, sigue cerca de alambre como existe hoy en día, al corral y terminando entrada del Broche del potrero El Caucho. La entrada para este predio por el broche principal sobre la carretera. Predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-38135 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro y cédula catastral número 68770000100000008022800000000. Se Destaca que el Notario dejó constancia de que se trata de la primera copia y que presta mérito ejecutivo.

De la revisión del título, se verifica que presta mérito ejecutivo, por cuanto demuestra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, y por otra parte, este Despacho es competente para conocer de la acción por la cuantía y por el domicilio del demandado, razones por las cuales se procederá a ordenar el mandamiento de pago pedido.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro S.,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por los trámites del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA y CON GARANTIA REAL, en contra de **GONZALO CASTRO TRIANA,** en su carácter de deudor personal y actual poseedor inscrito del inmueble hipotecado, y a favor de **JAIME GUIZA PEREZ,** quien en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación deberán pagar al ejecutante las siguientes sumas:

- La suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000.oo),** correspondiente al Pagaré No. 001, cantidad que deberá pagar el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del día 19 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000.oo),** correspondiente al Pagaré No. 002, cantidad que deberá pagar el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia a partir del día 19 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la notificación del mandamiento de pago al ejecutado en la forma indicada en el art. 290 y S.S., del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para Pagar la obligación y que cuenta con 10 días para proponer excepciones o los medios de defensa que considere pertinentes, términos que corren simultáneamente.

TERCERO: Comuníquese la iniciación de esta acción a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, y de propiedad del demandado **GONZALO CASTRO TRIANA,** C.C. No. 74.369.905, así:

> "Un predio rural, LOTE UNO denominado **"PORVENIR UNO"** ubicado en la vereda GAD, del Municipio de Suaita Departamento de Santander, con una extensión de treinta y Seis Hectáreas Dos mil Quinientos Metros Cuadrados (36 Has. 2.500 Mts.^{2}) y está determinado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: Por la Cabecera sobre la margen izquierda de la carretera donde empieza el broche del potrero El Caucho, siguiendo toda la carretera que conduce de Suaita a Olival a encontrar una cerca linderos de la finca Normandía sigue cerca de alambre con la misma Normandía hasta encontrar el nacimiento de la quebrada La Aguadita, sigue por Normandía quebrada abajo al medio, hasta encontrar la cerca que divide el potrero El Monte cerca de alambre al medio con Porvenir dos, cerca arriba a encontrar la callejuela arriba

hasta encontrar la talanquera del potrero El Caucho, de la Talanquera pasas un árbol Arrayan, sigue al Cucharo, sigue cerca de alambre como existe hoy en día, al corral y terminando entrada del Broche del potrero El Caucho. La entrada para este predio por el broche principal sobre la carretera. Predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-38135 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro y cédula catastral número 68770000100000008022800000000. Se Destaca que el Notario dejó constancia de que se trata de la primera copia y que presta mérito ejecutivo.

Comuníquese mediante oficio la anterior decisión al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Socorro, a fin de que se sirva tomar nota de la media de embargo y proceda a expedir el certificado de libertad y tradición del bien con destino a este proceso.

QUINTO: Radíquese la demanda en el libro respectivo.

SEXTO: Sobre costas y gastos, en su oportunidad liquídense.

SEPTIMO: Reconocer al Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado con C.C. 74.858.760 expedida en Yopal y T. P. 117.636 del C. S. de la J., como apoderado del demandante JAIME GUIZA PEREZ, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder que presentó con la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

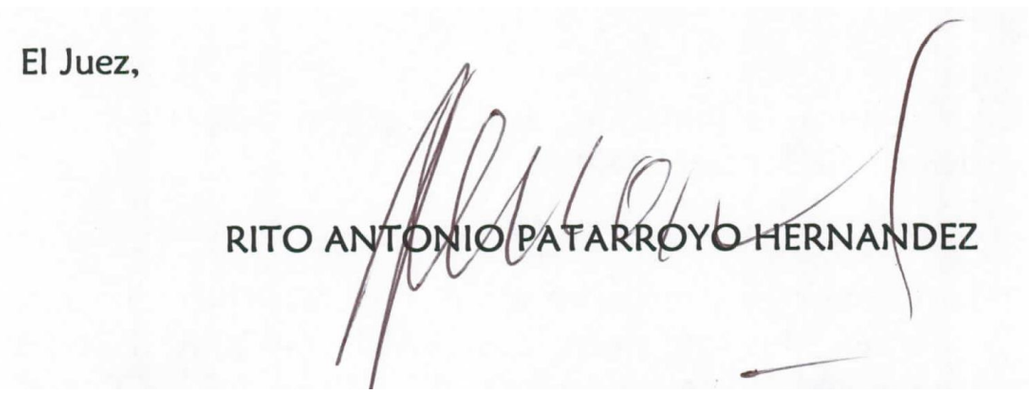

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ